

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROCURADURÍA FISCAL

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE REDUCCIÓN CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SALVADOR JUÁREZ GALICIA, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, 7º, apartado A, numeral 1, 11, apartados A y B, numerales 1 y 3, inciso c), 17, numerales 1 y 3, 21, apartados A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos a), b) y f), 28 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafos primero y segundo, y 27, fracciones III, VIII, XIX, XX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4º, 6º, 7º, fracción IV, 8º, 9º, fracciones I y III, 103, fracción VIII, 283 y 297, párrafos octavo y décimo del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como 2º, 7º, fracción II, inciso C), 22, fracción XIII y 29, fracción XXXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Capítulo XI, del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población de la Ciudad de México, o por su especial situación económica, jurídica o social requieren beneficios fiscales.

Que el artículo 283 del Código Fiscal local dispone que tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los Derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero del mismo Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, las Organizaciones que realicen las actividades de desarrollo social mencionadas en el referido artículo 283.

Que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el aludido Código, deberán elaborar los Lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener dichas constancias o certificados, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 del multicitado Código.

Que el 20 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México presentó para su validación los Lineamientos que las Organizaciones Civiles deberán cumplir para obtener la constancia de reducción con la que acreditarán el registro y verificación de los supuestos a que se refiere el artículo 283 del Código Fiscal antes mencionado, en términos de la legislación en la materia, a través del oficio número SIBISO/CGIS/0523/2022.

Que en virtud de que los referidos Lineamientos tienen como finalidad normar la emisión de la constancia de reducción a que se refiere el artículo 283 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 297 del citado Código, los mismos deberán ser validados por la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, es que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE REDUCCIÓN CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto validar los Lineamientos que deberán cumplir las Organizaciones Civiles para obtener la constancia de reducción con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 283 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los Lineamientos referidos en el numeral **PRIMERO**, quedan validados en términos del Apartado “A” del presente instrumento.

TERCERO.- Los Lineamientos mencionados en el numeral **PRIMERO**, podrán ser modificados cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México se considere necesario.

CUARTO.- La interpretación del presente instrumento para efectos fiscales, corresponderá a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- Se deja sin efectos la Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir las Organizaciones Civiles para obtener la Constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 283 del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicada en el Órgano de difusión local el 20 de agosto de 2020.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2023.

EL PROCURADOR FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

SALVADOR JUÁREZ GALICIA

APARTADO “A”

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE REDUCCIÓN CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÍNDICE**I. OBJETIVO****II. MARCO JURÍDICO****III. LINEAMIENTOS GENERALES****IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS****1) IMPUESTO PREDIAL****2) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS****3) IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN****4) IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS****5) DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA****6) DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN PARA USAR LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE O MODIFICAR LAS CONDICIONES DE USO, ASÍ COMO POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE, QUE IMPLICA ESA AUTORIZACIÓN****7) DERECHOS POR EL REGISTRO, ANÁLISIS Y ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPOS “A”, “B” Y “C”****8) DERECHO POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL****V. ANEXO****1) FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCIÓN****I. OBJETIVO**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto indicar el procedimiento administrativo al que deberán sujetarse las Organizaciones Civiles que lleven a cabo Actividades de Desarrollo Social en la Ciudad de México, en términos del artículo 283 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para hacer efectivos en su favor los beneficios fiscales previstos en dicho artículo.

Lo anterior, con el propósito de fortalecer a las Organizaciones Civiles que participan y contribuyen al desarrollo social de los habitantes de esta Ciudad.

II. MARCO JURÍDICO

- a) Constitución Política de la Ciudad de México.
- b) Código Fiscal de la Ciudad de México.
- c) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- d) Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- e) Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.
- f) Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- g) Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- h) Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.
- i) RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI, DEL TÍTULO TERCERO, DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS O EN LAS UNIDADES DEPARTAMENTALES DE GESTIÓN AUXILIAR INTERNA, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, vigente.
- j) REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, publicadas el 29 de junio de 2015 y sus Acuerdos modificatorios de fechas 10 de noviembre de 2017 y 25 de abril de 2018, todos publicados en el medio de difusión oficial de la Ciudad de México.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

Las Organizaciones Civiles interesadas en obtener la reducción parcial o total respecto a las contribuciones señaladas en los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los Derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, que realicen las Actividades de Desarrollo Social indicadas en el artículo 283 de dicho Código, deberán observar los siguientes Lineamientos:

PRIMERO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- 1. Actividades de Desarrollo Social.-** Las establecidas en el artículo 283 del Código, que sean realizadas por las Organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, en beneficio de la población de la Ciudad de México, sin ánimo de lucro, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidistas, y bajo los principios de solidaridad, filantropía y asistencia social.
- 2. Cédula Profesional.-** Documento expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- 3. Certificación del Auditor.-** Documento vigente, validado y expedido por un Colegio, Barra o Agrupación de Contadores Públicos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, el cual avala que cuenta con los conocimientos, habilidades y destrezas requeridos para el ejercicio de su profesión, que incluya una vigencia a la fecha de la emisión de los Estados Financieros.
- 4. Código.-** Al Código Fiscal de la Ciudad de México.

- 5. Constancia de Actualización.-** Documento emitido por la SIBISO en la que se constate que una Organización cumple con el desarrollo de su objeto social, así como las previstas por los artículos 10 y 11 de la Ley, con la finalidad de mantener actualizado el ROCCM.
- 6. Constancia de adeudos.-** Documento que relaciona los adeudos exigibles y que se encuentran registrados a cargo de las Organizaciones, en los sistemas electrónicos de control de la Tesorería y/o del Sistema de Aguas.
- 7. Constancia de inscripción.-** Documento emitido por la SIBISO que acredite que una Organización, constituida conforme a las leyes mexicanas, realiza actividades de desarrollo social en la Ciudad de México, en términos de lo establecido por los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley.
- 8. Constancia de Reducción.-** Documento emitido por la SIBISO que acredite el registro y verificación de los supuestos establecidos en el artículo 283 del Código.
- 9. Constancia de Situación Fiscal.-** Documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- 10. Contador Público Certificado.-** Al profesionista en la materia, que cuenta con cédula profesional y certificación vigente expedida por un Colegio, Barra o Agrupación del ramo con reconocimiento oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública.
- 11. Coordinación General.-** La Coordinación General de Inclusión Social de la SIBISO.
- 12. J.U.D. de Acción Sectorial.-** A la Jefatura de Unidad Departamental de Acción Sectorial para la Inclusión y el Bienestar Social, adscrita a la Coordinación General, responsable de recibir, revisar y dictaminar las solicitudes de las Organizaciones para la obtención de las Constancias.
- 13. Ley.-** Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.
- 14. Lineamientos.-** A los presentes Lineamientos.
- 15. Organización (es).-** A aquella (s) Organización (es) Civil (es) debidamente constituida (s) que realiza (n) Actividades de Desarrollo Social en la Ciudad de México.
- 16. Procuraduría.-** A la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.
- 17. Reglamento.-** Al Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.
- 18. ROCCM.-** Al Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México, en términos de lo establecido por la Ley.
- 19. SAC.-** Al Sistema de Administración de Contribuciones, donde las Organizaciones deberán registrar sus declaraciones de los Impuestos sobre Nóminas y sobre Espectáculos Públicos.
- 20. SAF.-** A la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 21. SIBISO.-** A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.
- 22. Sistema de Aguas.-** Al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- 23. Sistema de Reducciones.-** Al sistema a través del cual las Organizaciones aplicarán las reducciones establecidas en el artículo 283 del Código.
- 24. Tesorería.-** A la Tesorería de la Ciudad de México.

25. Verificación.- Al desarrollo de todas y cada una de las actividades necesarias y coordinadas por parte de la SIBISO y la SAF, en el ámbito de sus atribuciones, para que las Organizaciones cumplan con sus cargas fiscales y destinen sus recursos, bienes y actividades al cumplimiento de su objeto social.

SEGUNDO.- Las Organizaciones que estén interesadas en ser beneficiadas con las reducciones de las contribuciones objeto de los Lineamientos, deberán contar con su Constancia de Registro y/o de Actualización ante el ROCCM, y solicitar por escrito a la J.U.D. de Acción Sectorial la emisión de la Constancia de Reducción respectiva en la que se sustente la verificación de las actividades y supuestos establecidos por el artículo 283 del Código.

Asimismo, para efectos de la aplicación de las reducciones objeto de los Lineamientos, la Constancia de Reducción deberá contar con el visto bueno de la Procuraduría, previo a su entrega.

TERCERO.- Las Organizaciones que no se encuentren inscritas en el ROCCM deberán tramitar ante la J.U.D. de Acción Sectorial, la Constancia de Inscripción y/o de Actualización de conformidad con lo establecido en los artículos 8° de la Ley y 54 del Reglamento, con la finalidad de acceder a los beneficios a que se refieren los Lineamientos.

CUARTO.- Para la obtención de la Constancia de Reducción, las Organizaciones deberán acreditar lo siguiente:

a) Estar inscritas en el ROCCM y estar al corriente en la actualización de su información y reportes de sus Actividades de Desarrollo Social, así como las modificaciones a su objeto social, domicilio o representación legal realizadas, en términos de lo establecido por la Ley.

b) Que los recursos destinados por las Organizaciones a las Actividades de Desarrollo Social en la Ciudad de México, durante el año inmediato anterior, hayan sido iguales o superiores al monto de las reducciones solicitadas, sin considerar las erogaciones que las Organizaciones realicen para dar cumplimiento a otras obligaciones que conforme a otras leyes locales o federales se les impongan en relación con permisos, licencias, autorizaciones, reconocimientos o cualquier otra figura jurídica que le permita a las mismas su correcto funcionamiento de acuerdo con el marco jurídico aplicable, lo que deberá acreditarse a través del informe de actividades, en el que desglosarán los gastos de operación por actividad, el sector vulnerable de la población beneficiada, así como el número de personas beneficiadas atendidas, género, edad y Alcaldía, con relación a sus Estados Financieros y Balanza de Comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Lineamientos.

c) Que se encuentran al corriente en el pago de las contribuciones a que hace referencia el artículo 283 del Código, respecto de las cuales las Organizaciones planteen obtener las reducciones objeto de los presentes Lineamientos, en relación con los últimos cinco años anteriores al ejercicio fiscal por el que se solicitan; no obstante, podrá ser un plazo menor al mencionado, cuando sea el caso de que la obligación se configure en una temporalidad inferior.

Para efectos de lo previsto en este inciso, las Organizaciones podrán obtener la Constancia de adeudos, a través de los medios electrónicos que establezca la SAF, por medio de la Tesorería o, en su caso, por el Sistema de Aguas.

QUINTO.- Las Organizaciones que ya se encuentren inscritas en el ROCCM deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso b), del Lineamiento **CUARTO**, y presentar por escrito ante la J.U.D. de Acción Sectorial su solicitud de Constancia de Reducción a través del formato que podrá obtenerse en la dirección electrónica disponible en <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/registro-organizaciones-civiles> el cual deberá ser debidamente requisitado, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio correspondiente.

Aquellas Organizaciones interesadas en obtener la Constancia de Reducción por los conceptos del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y de los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por haber adquirido un inmueble durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio correspondiente, podrán presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de adquisición.

SEXTO.- La solicitud de Constancia de Reducción deberá presentarse debidamente rubricada y firmada de forma autógrafa por el Representante legal de la Organización, quien deberá adjuntar los originales y copias simples suficientes de los documentos que se señalan en los Lineamientos, según correspondan a los beneficios fiscales de las contribuciones a las que pretenda acceder, con la finalidad de realizar su cotejo.

La solicitud de Constancia de Reducción no podrá ser presentada por dos o más Organizaciones en un mismo formato.

Para el caso de los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación, deberán entregarse los documentos originales con rúbrica y firma autógrafa del Contador Público Certificado que avale su contenido y análisis.

La solicitud de Constancia de Reducción se entregará en la oficina que ocupa la J.U.D. de Acción Sectorial, con domicilio ubicado en la Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, No. 185, Piso 4, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en esta Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

SÉPTIMO.- Las Organizaciones deberán especificar en su solicitud de Constancia de Reducción la (s) contribución (es) sobre la (s) cual (es) requieren la reducción, el ejercicio fiscal de que se trate, el domicilio legal y convencional de la Organización, el monto de reducción sin recargos ni actualizaciones, la dirección del o los inmuebles respecto de los cuales se pretende el beneficio fiscal, el monto destinado a las Actividades de Desarrollo Social en el ejercicio inmediato anterior, la población beneficiada como grupo de atención prioritaria, el número de personas atendidas, por género, edad y Alcaldía, el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la Organización, así como el número o números de cuenta predial o de agua, según sea el caso.

También, se deberá anexar un informe que acredite y justifique que los recursos destinados a las Actividades de Desarrollo Social se traducen en un beneficio directo para la población de la Ciudad de México, resaltando que su aportación a la política social se enmarca dentro de los planes y programas institucionales a cargo de la SIBISO, y deberá contar con los requisitos básicos establecidos en el artículo 54 del Reglamento, desglosando los montos que correspondan a cada una de las Actividades de Desarrollo Social que haya realizado la Organización y que sumados deberán coincidir con la cantidad final que establezcan como monto destinado a las mismas, considerando dentro de éstas sólo los gastos operativos.

OCTAVO.- Las Organizaciones deberán en todo momento, conducirse con verdad y actuar de buena fe en el desarrollo de las Actividades de Desarrollo Social.

Para hacer constar la verificación y cumplimiento del objeto social de las Organizaciones, la J.U.D. de Acción Sectorial podrá determinar y realizar visitas domiciliarias para constatar que las actividades a cargo de las Organizaciones son acordes con su objeto social.

Sin perjuicio de lo anterior, las Organizaciones deberán acreditar y justificar fehacientemente que los recursos destinados a las Actividades de Desarrollo Social en el año inmediato anterior, son iguales o superiores al monto de la reducción que soliciten, debiendo presentar ante la J.U.D. de Acción Sectorial, para su análisis, lo siguiente:

a) Estados Financieros.- En original, debidamente auditados, rubricados y firmados de forma autógrafa por un Contador Público Certificado e independiente a la Organización, los cuales contendrán la opinión del auditor, las notas a los Estados Financieros Auditados, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, y el Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que la Organización solicite la Constancia de Reducción.

b) Balanza de Comprobación.- En original, debidamente firmada y rubricada por el Representante legal, la cual deberá contener, como mínimo, tres niveles: cuenta mayor, subcuenta y sub subcuenta; así como saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales, debiendo comprender hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que la Organización solicite la Constancia de Reducción.

En caso de que la Organización tenga una contabilidad concentrada de toda la República Mexicana, deberá anexar también la Balanza de Comprobación de la Ciudad de México debidamente firmada y rubricada por el Representante legal.

c) Informe de Actividades de Desarrollo Social.- En original, de acuerdo a los requisitos a que hace referencia el Lineamiento **SÉPTIMO**, que deberá comprender desde el inicio del ejercicio y hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior.

d) Constancia de Inscripción y/o de Actualización vigente.- En original y copia para su debido cotejo y control.

Tratándose de Organizaciones de reciente constitución, los Estados Financieros, la Balanza de Comprobación, así como el informe de Actividades de Desarrollo Social, deberán comprender la información correspondiente desde el inicio de operaciones y hasta el mes inmediato anterior a aquel en que se solicita la Constancia de Reducción.

Para efectos de corroborar la información a que se refieren los incisos a) y b) del presente Lineamiento, la SIBISO a través de la J.U.D. de Acción Sectorial la Organización presentará en original ante la J.U.D. de Acción Sectorial, lo siguiente:

i) Los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos.

ii) Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables.

iii) La documentación relacionada con la contratación de personas físicas que presten servicios personales subordinados, así como la relativa a su inscripción y registro o avisos realizados en materia de seguridad social y sus aportaciones.

iv) La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

NOVENO.- En caso de que la solicitud de Constancia de Reducción, así como la demás documentación que la acompaña y en la que se sustente, se encuentre incompleta o no cumpla con los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 283 del Código y en los Lineamientos, la J.U.D. de Acción Sectorial prevendrá por única ocasión a la Organización para que, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos su legal notificación, se subsanen el o los requerimiento (s) u observación (es) detectado (s).

En caso de que las Organizaciones no subsanen la prevención de mérito relacionada con la entrega de la documentación señalada en el Lineamiento **OCTAVO** o se realice fuera del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por no presentada la solicitud.

Si en la solicitud se establecen varios conceptos o varios inmuebles sobre los que deba recaer una resolución, sólo se tendrá por no presentada la solicitud respecto de aquellos en los que la Organización no subsane las deficiencias conforme a los Lineamientos Específicos mencionados en el apartado IV del presente instrumento.

De igual manera, se tendrán por no presentadas las solicitudes que se ingresen fuera del tiempo establecido y carezcan de la firma autógrafa del Representante legal de la Organización.

DÉCIMO.- Una vez que la Coordinación General cuente con la solicitud de Constancia de Reducción debidamente rubricada y firmada por el Representante legal de la Organización en cada una de sus fojas, y se constate la debida integración de toda la documentación en la que se sustente la solicitud de cada Organización, la J.U.D. de Acción Sectorial elaborará la Constancia de Reducción correspondiente remitiéndola previo a su entrega a la Organización, a la Procuraduría para su visto bueno, la cual la analizará a partir de la información que le sea proporcionada por la J.U.D. de Acción Sectorial.

La J.U.D. de Acción Sectorial, a partir de la información con la que cuente, así como en función del visto bueno que, en su caso, emita la Procuraduría, bajo su estricta responsabilidad entregará la Constancia de Reducción a la Organización promovente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de origen.

En el caso de que se hayan generado prevenciones u observaciones a las Organizaciones con motivo de la falta de requisitos para la entrega de la Constancia solicitada, el plazo de los 30 días hábiles comenzará a transcurrir a partir de la fecha en que se desahogó y cumplimentó en sus términos las prevenciones u observaciones formuladas a la Organización.

En caso de improcedencia de la solicitud realizada, la Coordinación General emitirá el pronunciamiento oficial en el que funde y motive la razón de su decisión la cual deberá notificarse a la Organización dentro de un término de 30 días hábiles.

DÉCIMO PRIMERO.- La resolución favorable a la solicitud realizada, se emitirá por única ocasión y se entregará al Representante legal de la Organización o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones señaladas en su solicitud, será intransferible y servirá de soporte y justificante para llevar a cabo el trámite de la (s) reducción (es) de la (s) contribución (es) establecida (s) en el artículo 283 del Código y por los porcentajes autorizados del ejercicio fiscal que se trate, sin que pueda utilizarse para otro trámite diverso ante la J.U.D. de Acción Sectorial, anexándose en su caso, el listado del (los) concepto (s) e inmueble (s) susceptible (s) de beneficiarse con la reducción concedida.

En el supuesto de que no se aplique el beneficio fiscal concedido en el ejercicio correspondiente, caducará el derecho para hacerlo valer con posterioridad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para el reconocimiento del beneficio fiscal otorgado por parte de la Tesorería, las Organizaciones deberán ingresar a más tardar el 31 de diciembre en la dirección electrónica disponible en <http://innovacion1.finanzas.cdmx.gob.mx/BeneficiosFiscales/>, su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y folio de la Constancia de Reducción, en la que obtendrán sus recibos de pago de la Tesorería, en los cuales se verá (n) reflejada (s) la (s) reducción (es) correspondiente (s). En caso de que el monto otorgado no cubra la totalidad del importe de la contribución, el Sistema generará un Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, el cual reflejará el monto de la reducción, mismo que deberá ser liquidado ante cualquiera de los auxiliares de la Tesorería habilitados, a fin de que sea reconocido el beneficio otorgado.

Las Organizaciones beneficiadas deberán observar en todo momento las REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, así como la demás documentación que señalen los Lineamientos en la materia.

Las Organizaciones solo tendrán derecho a la (s) reducción (es) respecto de la (s) contribución (es) autorizada (s) en la Constancia de Reducción, y hasta por el monto en ella consignado, en caso de que la autoridad fiscal en el ejercicio de sus atribuciones detecte inconsistencias, dará vista a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones correspondientes.

DÉCIMO TERCERO.- Las Organizaciones deberán informar y remitir a la J.U.D. de Acción Sectorial copia de la declaración acompañada del recibo de pago de la Tesorería y/o Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, en el que conste el monto de la reducción aplicada por la autoridad fiscal, a través del correo electrónico jud.accion.sectorial@sibiso.cdmx.gob.mx, de acuerdo a las siguientes fechas:

CONCEPTO	SE PRESENTA	FECHA
Impuestos sobre Espectáculos Públicos / Nóminas / Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.	Mensual	05 días posteriores a la aplicación de la reducción.
Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua.	Bimestral	05 días posteriores a la aplicación de la reducción.
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos por la Autorización para usar las redes de Agua y Drenaje / Registro, Análisis y Estudio de Manifestación de Construcción tipos “A”, “B” y “C”	A la compra / al momento de construir y/o modificación.	05 días posteriores a la aplicación de la reducción.

/ Expedición de Licencias de Construcción Especial / y relacionados con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, vinculados con los actos de adquisición.		
--	--	--

En caso de que las Organizaciones no cumplan con lo dispuesto en el presente Lineamiento, no podrán solicitar para el año posterior la emisión de una Constancia de Reducción hasta en tanto se dé cumplimiento a lo señalado.

DÉCIMO CUARTO.- En el caso de contribuciones correspondientes al último mes o bimestre del ejercicio fiscal en que se expida la Constancia de Reducción, cuyo pago deba efectuarse en el mes de enero del año posterior al de su emisión, tales como el Impuesto sobre Nóminas, correspondiente al mes de diciembre, del sexto bimestre de los Derechos por el Suministro de Agua, del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles respecto a operaciones realizadas durante el mes de diciembre o, en su caso, respecto a los Impuestos sobre Espectáculos Públicos, sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se entenderá prorrogada su vigencia hasta la fecha de vencimiento del pago de la contribución de que se trate y únicamente para los efectos indicados en la Constancia.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes deberán ingresar en la dirección electrónica disponible en <http://innovacion1.finanzas.cdmx.gob.mx/BeneficiosFiscales/> su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y el folio de la Constancia de Reducción del ejercicio fiscal de que se trate.

Para el caso de la aplicación de la reducción relativa al Impuesto sobre Nóminas, los interesados deberán estar inscritos previamente en el SAC a través de la dirección electrónica <https://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/siscon/> cuyo acceso es con la e.firma, y generar su declaración del Impuesto sobre Nóminas del periodo al cual se le aplicará la reducción correspondiente. Una vez generada la declaración el folio será solicitado en el Sistema de Reducciones al momento de realizar la aplicación.

DÉCIMO QUINTO.- Cuando la Organización deje de ubicarse en los supuestos preceptuados por el artículo 283 del Código, por haber sido revocado o negado su registro, o por cualquier otra circunstancia que amerite dejar sin efectos la Constancia de Reducción emitida, la J.U.D. de Acción Sectorial hará del conocimiento tal circunstancia a la Tesorería o al Sistema de Aguas, según corresponda, para los efectos legales procedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la SIBISO y la SAF, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán realizar las acciones de verificación o fiscalización establecidas en la Ley, el Código, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMO SEXTO.- En caso de robo o extravío, la reposición de la Constancia de Reducción sólo procederá cuando la solicitud se encuentre debidamente acompañada con la constancia de hechos o denuncia iniciada ante la autoridad competente; asimismo, procederá cuando presente errores u omisiones en su contenido y que no fueron advertidos desde su origen por la autoridad emisora.

En ningún caso procederá la actualización de la Constancia de Reducción expedida en términos de los Lineamientos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el presente instrumento, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

De la misma manera, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

Cuando se hubiesen otorgado los beneficios contemplados en el presente instrumento a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

DÉCIMO OCTAVO.- La emisión de la Constancia de Reducción no eximirá a las Organizaciones de presentar las declaraciones o realizar los trámites que correspondan a la aplicación del beneficio fiscal, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, ni nulifica el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

Las Organizaciones previo a la aplicación de la reducción en el Sistema de Reducciones, deberán ingresar al SAC y registrar las declaraciones correspondientes a los Impuestos sobre Nóminas y sobre Espectáculos Públicos.

DÉCIMO NOVENO.- La actuación de la autoridad administrativa y de los contribuyentes, se sujetará al principio de buena fe.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en los Lineamientos y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, con el propósito de gozar indebidamente de los mismos, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o penales a que haya lugar.

Para el caso de que las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones, detecten inconsistencias relacionadas a los supuestos descritos en el párrafo que antecede, se dará vista a las autoridades competentes para que, en el ejercicio de sus atribuciones determinen el inicio de los procedimientos o la aplicación de las sanciones administrativas o penales correspondientes.

VIGÉSIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales contemplados en los Lineamientos con cualquier otro beneficio de los establecidos en el Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción prevista en el párrafo segundo del artículo 131 del Código.

Asimismo, los beneficios que se confieren en el presente instrumento no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna de las cantidades que se hayan pagado.

VIGÉSIMO PRIMERO.- La SIBISO y la SAF instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de los Lineamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La interpretación de los Lineamientos para efectos administrativos corresponderá a la SIBISO.

VIGÉSIMO TERCERO.- De conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que se genere y obtenga con motivo de la observancia y aplicación de los Lineamientos, será tratada en estricto apego a los principios de confidencialidad y reserva, salvo que se cuente con la previa autorización o consentimiento por escrito del titular de los datos personales, por lo que las autoridades se asegurarán de manejar y garantizar el tratamiento lícito de la información generada y obtenida bajo su más estricta responsabilidad.

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

1) IMPUESTO PREDIAL

VIGÉSIMO CUARTO.- La reducción por concepto del Impuesto Predial sólo se otorgará para los inmuebles que las Organizaciones tengan en propiedad debidamente acreditada mediante Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o que detenten a través de comodato debidamente formalizado ante Notario Público o mediante contrato certificado, siempre y cuando demuestren que el (los) inmueble (s) se destina (n) en su totalidad al cumplimiento de su objeto social.

Para hacer constar lo anterior, las Organizaciones deberán presentar la siguiente documentación:

a) Formato de Solicitud de expedición de Constancia de Reducción previsto en los Lineamientos, debidamente requisitado, firmado y rubricado al calce en cada una de las fojas que lo conforman, a través del cual el Representante legal de la Organización manifieste bajo protesta de decir verdad, que el (los) inmueble (s) se destina (n) en su totalidad al cumplimiento de su objeto social y además, que no se destina (n) para la instalación o fijación de publicidad o actos similares para este supuesto de comercialización.

La Coordinación General, así como la J.U.D. de Acción Sectorial, podrán realizar las visitas necesarias para comprobar el destino del (los) inmueble (s).

b) Constancias originales de los Estados Financieros auditados y la Balanza de Comprobación correspondientes al año anterior en que se solicite la reducción, con rúbrica y firma autógrafa del Contador Público Certificado que avale su contenido y análisis, el cual debe presentar Cédula Profesional y Constancia de Certificación vigente.

c) Escritura Pública por cada inmueble, en la que conste la propiedad de la Organización sobre el inmueble respectivo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

d) Documento con el que se acredite la formalización del Comodato (Contrato Notariado o certificado por Notario).

e) Boleta Predial de cada inmueble en la que se advierta que el domicilio asentado coincida con el establecido en la Escritura Pública o, en su caso, la documentación oficial en la que se constate y avale que se trata del inmueble sobre el cual se solicita la reducción.

f) Constancia de Situación Fiscal, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses al momento de presentar su solicitud.

En caso de que las Organizaciones se ubiquen en el supuesto a que hace referencia el inciso **d)** del presente Lineamiento para el desarrollo de sus Actividades de Desarrollo Social, la reducción del Impuesto Predial será equivalente al 50%.

2) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

VIGÉSIMO QUINTO.- La reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas solo se otorgará cuando se acredite que la Organización se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos, para lo cual las Organizaciones interesadas deberán presentar lo siguiente:

a) Formato de solicitud de expedición de Constancia de Reducción, previsto en los Lineamientos, debidamente requisitado, firmado y rubricado por el Representante legal de la Organización, en cada una de las fojas que lo conforman.

b) Constancias originales de los Estados Financieros Auditados y la Balanza de Comprobación correspondientes al año anterior en que se solicite la reducción, con rúbrica y firma autógrafa del Contador Público Certificado que avale su contenido y análisis, el cual debe presentar Cédula Profesional y Constancia de Certificación vigente.

c) Declaraciones del Impuesto sobre Nóminas correspondientes al año anterior al de la solicitud de reducción.

d) Inscripción en el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas.

e) Registro del personal inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al mes de diciembre del año inmediato anterior en que se solicita la reducción.

f) Constancia de Situación Fiscal, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses al momento de presentar su solicitud.

g) Escrito de justificación acompañado de la documentación comprobatoria, en el que la Organización sustente por qué se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos, acompañándolo de la documentación que acredite dicha aseveración.

3) IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN

VIGÉSIMO SEXTO.- La reducción por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y de los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio relacionados con los actos de adquisición, solo se otorgará cuando los inmuebles que se adquieran se destinen en su totalidad al cumplimiento del objetivo de la Organización, para tal efecto los solicitantes deberán presentar lo siguiente:

- a) Formato de Solicitud de expedición de Constancia de Reducción, previsto en los presentes Lineamientos, debidamente requisitado, rubricado y firmado, a través del cual el Representante legal de la Organización manifieste bajo protesta de decir verdad, que el inmueble se destina en su totalidad al cumplimiento de su objeto social.
- b) Constancias originales de los Estados Financieros auditados y la Balanza de Comprobación, correspondientes al año anterior en que se solicite la reducción, con rúbrica y firma autógrafa del Contador Público Certificado que avale su contenido y análisis, el cual debe presentar Cédula Profesional y Constancia de Certificación vigente.
- c) Carta Original expedida por el Notario Público que conozca de la enajenación, en la que se señale que el inmueble materia de la adquisición se destinará en su totalidad al cumplimiento del objeto social de la Organización.
- d) Documental pública que avale la compra del inmueble a nombre de la Organización.
- e) Boleta Predial del inmueble adquirido.
- f) Constancia de Situación Fiscal, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses al momento de presentar su solicitud.

4) IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La reducción por concepto de los Impuestos sobre Espectáculos Públicos y sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, solo se otorgará respecto a los espectáculos y eventos que lleven a cabo las Organizaciones para allegarse de fondos que les permitan solventar los gastos derivados del cumplimiento de su objeto social, y para tales efectos deberán presentar lo siguiente:

- a) Formato de Solicitud de expedición de Constancia de Reducción previsto en los presentes Lineamientos, debidamente requisitado, firmado y rubricado por el Representante legal de la Organización, en cada una de las fojas que lo conforman.
- b) Constancias originales de los Estados Financieros auditados y la Balanza de Comprobación, correspondientes al año anterior en que se solicite la reducción, con rúbrica y firma autógrafa del Contador Público Certificado que avale su contenido y análisis, el cual debe presentar Cédula Profesional y Constancia de Certificación vigente.
- c) Documental pública vigente que acredite el permiso otorgado por la autoridad competente para la realización del Espectáculo Público y, de ser el caso, el permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación que autorice la fe y legalidad de la Lotería, Sorteo, Rifa o Concurso respectivo.
- d) Constancias oficiales que sustenten el Programa Asistencial, Cultural o de Desarrollo Social en la Ciudad de México, al que se destinaron los fondos recaudados para solventar los gastos derivados del cumplimiento del objetivo de la Organización.
- e) Recibos o comprobantes fiscales que acrediten que los fondos recaudados por el espectáculo o evento realizado, permitieron a la Organización solicitante, solventar los gastos derivados del cumplimiento de su objetivo social.
- f) Constancia de Situación Fiscal, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses al momento de presentar su solicitud.

5) DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

VIGÉSIMO OCTAVO.- La reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, operará exclusivamente en el caso de tomas de agua ubicadas en inmuebles propiedad de las Organizaciones en el cumplimiento de su objetivo.

Para hacer constar lo anterior, las Organizaciones deberán presentar la siguiente documentación:

a) Formato de Solicitud de expedición de Constancia de Reducción previsto en los presentes Lineamientos, debidamente requisitado, firmado y rubricado al calce en cada una de las fojas que lo conforman, a través del cual el Representante legal de la Organización manifieste bajo protesta de decir verdad, que el inmueble se destina en su totalidad al cumplimiento de su objeto social.

La Coordinación General, así como la J.U.D. de Acción Sectorial podrán realizar las visitas necesarias para comprobar el destino del inmueble.

b) Constancias originales de los Estados Financieros auditados y la Balanza de Comprobación, correspondientes al año anterior en que se solicite la reducción, con rúbrica y firma autógrafa del Contador Público Certificado que avale su contenido y análisis, el cual deberá presentar Cédula Profesional y Constancia de Certificación vigente.

c) Escritura Pública en la que conste la propiedad de la Organización sobre el inmueble respectivo, y que se encuentre inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

d) Última boleta de suministro de agua del inmueble a nombre de la Organización, en la que se advierta que el domicilio asentado coincida con el establecido en la Escritura Pública o, en su caso, la documentación oficial en la que se constate y avale que se trata del inmueble sobre el cual se solicita la reducción.

e) Constancia de Situación Fiscal, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses al momento de presentar su solicitud.

Tratándose de inmuebles de reciente adquisición, por única ocasión, bastará la presentación de la última boleta en donde el domicilio asentado coincida con el establecido en la Escritura Pública o, en su caso, la documentación oficial en la que se constate y avale que se trata del inmueble sobre el cual se solicita el concepto de reducción.

6) DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN PARA USAR LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE O MODIFICAR LAS CONDICIONES DE USO, ASÍ COMO POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE, QUE IMPLICA ESA AUTORIZACIÓN

VIGÉSIMO NOVENO.- La reducción por concepto de Derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización, solo se otorgará para los inmuebles que las Organizaciones tengan en propiedad debidamente acreditada mediante Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, siempre y cuando se demuestre que el inmueble es propiedad de las Organizaciones y se destina en su totalidad al cumplimiento de su objeto social.

Para hacer constar lo anterior, las Organizaciones deberán presentar la siguiente documentación:

a) Formato de Solicitud de expedición de Constancia de Reducción, previsto en los Lineamientos, debidamente requisitado, firmado y rubricado al calce en cada una de las fojas que lo conforman, a través del cual el Representante legal de la Organización manifieste bajo protesta de decir verdad, que el inmueble se destina en su totalidad al cumplimiento de su objeto social y además, que no se destina para la instalación o fijación de publicidad o actos similares para este supuesto de comercialización.

b) Constancias originales de los Estados Financieros auditados y la Balanza de Comprobación, correspondientes al año anterior en que se solicite la reducción, con rúbrica y firma autógrafa del Contador Público Certificado que avale su contenido y análisis, el cual debe presentar Cédula Profesional y Constancia de Certificación vigente.

c) Escritura Pública en la que conste la propiedad de la Organización sobre el inmueble respectivo, y que se encuentre inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

- d) Formato de pago de Derechos por manifestación de construcción tipos “A”, “B” o “C” debidamente requisitado y tramitado ante la Alcaldía competente, el cual deberá estar firmado por el Director Responsable de Obra “DRO” y por el Representante legal de la Organización.
- e) Constancia por los servicios de alineamiento y Señalamiento de Número Oficial vigente del inmueble sobre el cual se solicita el concepto de reducción.
- f) Boleta Predial y de Agua, en donde el domicilio asentado coincida con el establecido en la Escritura Pública o, en su caso, la documentación oficial en la que se constate y avale que se trata del inmueble sobre el cual se solicita la reducción.
- g) Constancia de Situación Fiscal, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses al momento de presentar su solicitud.

7) DERECHOS POR EL REGISTRO, ANÁLISIS Y ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPOS “A”, “B” Y “C”

TRIGÉSIMO.- La reducción por concepto de Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos “A”, “B” y “C”, solo se otorgará para los inmuebles que las Organizaciones tengan en propiedad debidamente acreditada mediante Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, siempre y cuando se demuestre que el inmueble es propiedad de las Organizaciones y que se destina en su totalidad al cumplimiento de su objeto social.

Para hacer constar lo anterior, las Organizaciones deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Formato de Solicitud de expedición de Constancia de Reducción, previsto en los Lineamientos, debidamente requisitado, firmado y rubricado al calce en cada una de las fojas que lo conforman, a través del cual el Representante legal de la Organización manifieste bajo protesta de decir verdad, que el inmueble se destina en su totalidad al cumplimiento de su objeto social y además, que no se destina para la instalación o fijación de publicidad o actos similares para este supuesto de comercialización.
- b) Constancias originales de los Estados Financieros auditados y la Balanza de Comprobación, correspondientes al año anterior en que se solicite la reducción, con rúbrica y firma autógrafa del Contador Público Certificado que avale su contenido y análisis, el cual debe presentar Cédula Profesional y Constancia de Certificación vigente.
- c) Escritura Pública en la que conste la propiedad de la Organización sobre el inmueble respectivo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- d) Formato de pago de Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos “A”, “B” o “C”, debidamente requisitado y tramitado ante la Alcaldía correspondiente o, en su caso, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, el cual deberá estar firmado por el Director Responsable de Obra (DRO) y por el Representante legal de la Organización.
- e) Constancia por los servicios de alineamiento y Señalamiento de Número Oficial vigente del inmueble sobre el cual se solicita el concepto de reducción.
- f) Boleta Predial del inmueble en donde el domicilio asentado coincida con el establecido en la Escritura Pública o, en su caso, la documentación oficial en la que se constate y avale que se trata del inmueble sobre el cual se solicita el concepto de reducción.
- g) Constancia de Situación Fiscal, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses al momento de presentar su solicitud.

8) DERECHO POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL

TRIGÉSIMO PRIMERO.- La reducción por concepto de Derecho por la expedición de licencias de construcción especial, solo se otorgará para los inmuebles que las Organizaciones tengan en propiedad debidamente acreditada mediante Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, siempre y cuando se demuestre que el inmueble es propiedad de las Organizaciones y que se destina en su totalidad al cumplimiento de su objeto social.

Para hacer constar lo anterior, las Organizaciones deberán presentar la siguiente documentación:

- a)** Formato de Solicitud de expedición de Constancia de Reducción, previsto en los Lineamientos, debidamente requisitado, firmado y rubricado al calce en cada una de las fojas que lo conforman, a través del cual el Representante legal de la Organización manifieste bajo protesta de decir verdad, que el inmueble se destina en su totalidad al cumplimiento de su objeto social y además, que no se destina para la instalación o fijación de publicidad o actos similares para este supuesto de comercialización.
- b)** Constancias originales de los Estados Financieros auditados y la Balanza de Comprobación, correspondientes al año anterior en que se solicite la reducción, con rúbrica y firma autógrafa del Contador Público Certificado que avale su contenido y análisis, el cual debe presentar Cédula Profesional y Constancia de Certificación vigente.
- c)** Escritura Pública en la que conste la propiedad de la Organización sobre el inmueble respectivo, y se encuentre inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- d)** Formato de pago de Derechos por la expedición de manifestación de construcción especial debidamente requisitado y tramitado ante la Alcaldía correspondiente, el cual deberá estar firmado por el Director Responsable de Obra (DRO) y por el Representante legal de la Organización.
- e)** Constancia por los servicios de alineamiento y Señalamiento de Número Oficial vigente del inmueble sobre el cual se solicita el concepto de reducción.
- f)** Boleta Predial del inmueble en la que el domicilio asentado coincida con el establecido en la Escritura Pública o, en su caso, la documentación oficial en la que se constate y avale que se trata del inmueble sobre el cual se solicita el concepto de reducción.
- g)** Constancia de Situación Fiscal, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses al momento de presentar su solicitud.

III. PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR NOTIFICACIONES Y RECIBIR DOCUMENTOS OFICIALES

Nombre completo	Cargo	Teléfono	Correo electrónico

IV. CONSTITUCIÓN LEGAL

No. de escritura del acta constitutiva:		Fecha de constitución legal:	
No. de Notaría:		Ciudad:	
Estado:			
Folio o número del Registro Público de la Propiedad y de Comercio:			
Fecha en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:			
Entidad donde se realizó el registro público de la propiedad:			

V. IDENTIFICACIÓN DEL (OS) REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES)**REPRESENTANTE LEGAL 1**

Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombre (s):			
Documento que acredita la representación legal:			
Clave o número de identificación:			
Cargo:		Inicio de vigencia:	
		Fin de vigencia:	
Correo electrónico:		Teléfono:	

REPRESENTANTE LEGAL 2					
Apellido Paterno:			Apellido Materno:		
Nombre (s):					
Documento que acredita la representación legal:					
Clave o número de identificación:					
Cargo:		Inicio de vigencia:		Fin de vigencia:	
Correo electrónico:			Teléfono:		
VI. REDUCCIÓN SOLICITADA					
Marque con una "X" las contribuciones respecto de las cuales se solicita la reducción					
Predial:	_____	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos:	_____	Sobre Adquisición de Inmuebles:	_____
Sobre Nóminas:	_____	Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización:	_____		
Por el Suministro de Agua:	_____	Por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C":	_____		
Sobre Espectáculos Públicos:	_____	Por la expedición de licencias de construcción especial:	_____		
Ejercicio fiscal vigente:					
Monto de reducción solicitado:					
Monto(s) de recursos destinados a actividades de desarrollo social en beneficio de la población de la Ciudad de México:					

Domicilio(s) del (os) inmueble(s) sujeto(s) a la reducción solicitada (dirección completa, calle, No. exterior, No. interior, colonia, Alcaldía y Código Postal)	
---	--

IMPORTANTE

DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES SÉPTIMO Y OCTAVO DE LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE REDUCCIÓN CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, DEBEN ANEXARSE A LA PRESENTE SOLICITUD, EL INFORME DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO LA BALANZA DE COMPROBACIÓN EN ORIGINAL, QUE ACREDITEN QUE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, SON IGUALES O SUPERIORES AL MONTO DEL BENEFICIO QUE SOLICITAN.

VII. DESGLOSE DE CONCEPTOS

NO.	CONCEPTO DE REDUDCCIÓN	MONTO SOLICITADO DE REDUCCIÓN	MONTO DE RECURSOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LA CDMX	DOMICILIO DEL INMUEBLE SUJETO A LA REDUCCIÓN SOLICITADA (DIRECCIÓN COMPLETA, CALLE, N° EXTERIOR, N° INTERIOR, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
MONTO TOTAL SOLICITADO:				

EN CASO DE SOLICITAR LA REDUCCIÓN POR DOS O MÁS CONCEPTOS, INGRESE LOS DATOS SIGUIENTES POR CADA CONCEPTO (EN EL ORDEN QUE SE ESTABLECE EN LA PARTE DE REQUISITOS) Y LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PRESENTAR SU SOLICITUD.

VIII. DECLARACIONES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN

En cumplimiento a los “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE REDUCCIÓN CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el inmueble se utiliza en su totalidad para el cumplimiento del objeto social de la Organización y no está sujeto a arrendamiento, subarrendamiento o utilización para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad.	Firma del representante legal
Manifiesto bajo protesta de decir verdad, y sabedor de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridades en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en términos del artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal, que la información proporcionada es cierta y la documentación presentada es auténtica.	Firma del representante legal
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la Organización a la que represento, no ha interpuesto algún medio de defensa en términos del numeral DÉCIMO SÉPTIMO de los “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE REDUCCIÓN CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, ni cuenta con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.	Firma del representante legal

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los informes y/o declaraciones que presento no son falsos y autorizo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, llevar a cabo las visitas que esta crea pertinentes.	Firma del representante legal
En cumplimiento al numeral DÉCIMO TERCERO de los “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE REDUCCIÓN CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, manifiesto bajo protesta de decir verdad que me comprometo a remitir a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, copia de la declaración y del recibo de pago o, en su caso, el formato múltiple de pago a la Tesorería, en el que conste el monto de la reducción una vez que haya sido aplicada por la autoridad fiscal, vía electrónica.	Firma del representante legal

Si requiere completar información, se le solicita la adjunte en hoja membretada de la Organización, firmada por el representante legal.

LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, UNA VEZ QUE CUENTE CON LA SOLICITUD Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, EXPEDIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, MISMA QUE SE ENTREGARÁ EN ORIGINAL AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN O A LAS PERSONAS AUTORIZADAS, PARA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

PUEDE INSERTAR MÁS CAMPOS O ENTREGAR HOJA MEMBRETADA ADJUNTA CON LOS DATOS NECESARIOS.

Coloque el nombre aquí	Esta sección será llenada por el personal del Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México	
	Fecha de entrega:	
	Hora de entrega:	
Nombre del representante legal		
Firma del representante legal	Sello de recibido	

Esta sección será llenada por el personal del Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México

Folio de entrada:	SIBISO/SCR/	/20__
-------------------	-------------	-------

Formato de aviso de privacidad SIMPLIFICADO TRÁMITE DE CONSTANCIA DE REDUCCIÓN

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Acción Sectorial para la Inclusión y el Bienestar Social, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el sistema de datos personales del TRÁMITE DE CONSTANCIA DE REDUCCIÓN.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de integrar los expedientes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad en la materia y con ello organizar y administrar un sistema de registro y actualización de información de las Organizaciones Civiles inscritas en el “TRÁMITE DE CONSTANCIA DE REDUCCIÓN”, y resguardar el conjunto de datos sensibles de manera segura y eficaz, en cumplimiento de la normatividad aplicable. Los datos personales serán/podrán ser transferidos a: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órgano Interno de Control de esta Dependencia, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas; para el ejercicio de sus funciones.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, ubicada en Plaza de la Constitución N°1, Tercer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, con número telefónico 55- 5345-8252, en el correo electrónico: ut.sibiso@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/transparencia/avisos-de-privacidad> y <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-inclusion-y-bienestar-social/articulo/121#Fracc-LII>.
Fecha de última actualización: 27 de febrero del 2023.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A numeral 1 y 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción X, 18, 20 fracciones IX y XXV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 71 fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción X, inciso G, 20 fracciones VI, XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México es de orden público la cual tiene por objeto regular y organizar la Administración Pública de la Ciudad de México, facultando a las Secretarías para realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el ejercicio de las atribuciones que les confieran esa ley y otras disposiciones jurídicas, mediante los actos e instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas. Así como para coordinar el funcionamiento de sus unidades administrativas.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otras, la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, es una Unidad Administrativa perteneciente a la estructura orgánica de la Secretaría del Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º fracción X, inciso G) y 191 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el cambio de las instalaciones de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental a otro domicilio, hace necesario inhabilitar días y suspender plazos y términos en todos los procedimientos que competen a esta Dirección General, así como de todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, por el tiempo mínimo requerido para el inicio de las actividades en la nueva sede, en virtud que las facultades que tiene esta Dirección General de conformidad con la normatividad jurídica y técnica aplicable y vigente para realizar actos de inspección y vigilancia para conservar, proteger e imponer las medidas de seguridad y las sanciones procedentes en materia de medio ambiente son de orden, utilidad pública e interés social.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece los plazos y términos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados y la sustanciación de los mismos.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todos los ciudadanos y por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE MENCIONAN.

PRIMERO. El presente aviso, tiene como objeto dar a conocer al público en general el nuevo domicilio de las oficinas de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a partir del día **21 de agosto de 2023**.